

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 750 pts. (trimestre)
 Provincia... 850 » »
 Extranjero.. 1000 » »

El pago es adelantado.

Junta provincial del Censo electoral

D. Celestino Gerardo Alvarez Uría, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo, Jefe de la Secretaría de la Excm. Diputación y Secretario de la Junta provincial del Censo electoral.

Certifico: Que la Junta provincial del Censo electoral, en sesión pública celebrada el día de hoy en la Sala de la Audiencia adoptó los siguientes acuerdos respecto de las reclamaciones producidas contra las listas electorales de los Ayuntamientos que a continuación se expresan:

ALLANDE

Don Nicolás Azcárate Valdés reclama se subsane el error de haber incluido a los electores números 29, 34, 35, 36, 50, 51, 169, 170, 171, 172, 191, 203, 204, 205, 206, 223, 332, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 453 y 454 de la sección primera del distrito primero, como vecinos de Carcedo siéndolo de Cereceda; los números 209, 211 y 212 de la misma sección como vecinos de Solares siéndolo de la Pola; el número 37 de la misma con el nombre de Florentino en vez de Florencio; los números 234 y 233 con el apellido de Linares en lugar de Linera; el núm. 435 con el nombre de Carlos Santos Llanos en vez de Carlos Santos y Santos, todos de dicha sección; de figurar los electores números 20, 275, 276 y 277 de la sección segunda del distrito primero como vecinos de Arganzua siendo de Argancines; el elector número 356 que figura como Fernando Rodriguez, siendo Fernando Fernandez Rodriguez; de que en las secciones únicas de los distritos segundo y tercero se señala la vecindad de la Aldea no existiendo calle ni pueblo de este nombre en el Municipio y considerando que se halla fundada esta reclamación; de conformidad con lo propuesto por la Junta municipal se acordó estimarla y que se hagan las rectificaciones solicitadas, y que con vista de los boletines originales se dé a los electores de los distritos segundo y tercero la vecindad que les corresponda.

D. Matías Rodríguez Argüelles solicita la rectificación de los siguientes errores que aparecen en la lista única del distrito tercero: El elector número 1.º figura como vecino de San Emiliano y debe ser Is; los de los números 87, 135 y 279 están con el mismo error; los de los números 14, 15 y 16 figuran con la vecindad de Salcedo en lugar de Sarzol, sucediendo lo propio con los 293 y 404 que figuran como vecinos de San Emiliano siéndolo de Tamagordas y Sarzol respectivamente; el núm. 286 que figura Virgilio siendo su nombre Virgilio, y el número 323 inscrito con el nombre de Felipe a pesar de llamarse Félix; y considerando que se justifica debidamente esta reclamación, de conformidad con la Junta municipal se acordó estimarla y que se hagan las rectificaciones solicitadas.

ALLER

Vista la reclamación de D. Francisco García Díaz, solicitando la inclusión de Gonzalez García José, García Díaz Victor, Miranda Montes Santiago, Velasco José, Roces Díaz Victor, Obeso y Obeso Manuel, Díaz Gonzalez José, Gutierrez Fernandez Bautis-

ta, Fernandez Díaz Joaquin, García Gonzalez Telesforo, Tuñón Vicente, Velasco Díaz Clemente, Trapiello Camilo, Fernandez Gonzalez Valerio, Velasco Roque, Fernandez Huerta Francisco, Huerta Pablo, Velasco García José, Gonzalez Díaz Marcelino, Suarez Severiano, Suarez Placido, Díaz y Díaz Nicasio en el distrito primero sección primera; de Iglesias Gumersindo, García Palacio Plácido, Gonzalez Montes Antonio, Gonzalez Juan, Gonzalez Montes Angel, Gonzalez Gutierrez Francisco, Díaz Gonzalez Manuel, Gutierrez José, Velasco Suarez Manuel, Prieto Suarez Antonio en el distrito primero sección segunda; de Gonzalez Cañón Francisco, Gonzalez Gonzalez Vicente, Prieto José, Castañón Castañón Vicente, Rodríguez José, Suarez García Manuel, Tejón José, Suarez Manuel, Gonzalez Antonio, Bernardo Solis Manuel, Tejón Calisto, Tejón Manuel, Tejón José, García Alonso Blas, Gonzalez Ceferino, Lillo Crisanto, Lillo Megido Carlos, Alonso Andres Avelino, Tejón Pelaez Manuel, Suarez José, Díaz Suarez Ceferino, Alonso Ramón, Lillo Juan Manuel, Alonso Alonso Juan Antonio, Gonzalez Manuel, Alonso Megido Manuel, Montes Pelaez Francisco, Fernandez Blanco Manuel, Gonzalez Rafael, Megido Blanco Ramón, Ortiz Santiago, Fernandez Tomás, Fernandez Blanco Manuel Gonzalez Suarez Ceferino, en el distrito segundo sección primera; de Gomez Gonzalez Plácido, Perez García Bautista, Baizán Alvarez Ceferino, Vazquez García Fulgencio, Castañón Ordoñez Manuel, Alvarez Solis José, Baizán Pablo, Fernandez Francisco, Fernandez Alvarez Vicente, García Megido Juan Bautista, Baizán Jacinto, Solis García Manuel, Alvarez Gonzalez Manuel, Gonzalez Solis Ambrosio, Alvarez Antonio, Lobo Lobo Francisco, García Alvarez Manuel, Velasco Lobo Manuel, Castañón Bernardo, en el distrito segundo sección segunda; de Moro García Angel, Solis Rodriguez Feliciano, Fernandez Solis Francisco, Rodriguez Bautista, Solis José, García Fernandez Mario, Fernandez Castañón Manuel, Lobo Gutierrez Pedro, Lobo Fernandez Urbano, Fueyo Castañón Cesáreo, Fernandez y Fernandez Mariano, Rodriguez Suarez Bautista, Suarez Juan, García Alonso Isidro, en el distrito tercero sección primera; de Gonzalez Ramón Martín, Gutierrez Rodriguez Agustín, Alonso Alonso Angel, Alvarez Hería Antonio, Jinea García Angel, en el distrito tercero sección segunda; de Alvarez García Antonio, Alvarez Miranda Antonio, en el distrito tercero sección tercera; de Arias Martínez Antonio, Vazquez Gonzalez Dámaso, Fernandez Miranda Cipriano, Fernandez Sampeño Domingo, Vazquez García Faustino, Rodriguez Fernandez Francisco, Díaz García Fernando, Velasco Díaz José, Fernandez Gorrá José, Alvarez García Luis, Vazquez García José María, Vega Francisco, Rodriguez Díaz Antonio, Arias Esteban Nicasio, Iglesias Martínez Wenceslao, Fernandez Alvarez Silvestre, Gonzalez Hería José, Alvarez García Telesforo, Castañón Díaz Vicente, Rodriguez Fernandez Valerio, en el distrito cuarto sección única.

Considerando que se justifican debidamente estas reclamaciones; conforme con el dictamen de la Junta municipal se acordó incluir a los relacionados.

D. Francisco García Díaz solicita la exclusión del distrito primero, sección primera, de Castañón Fernandez Celestino, Fernandez Gonzalez Manuel, Rodriguez Gonzalez Jesús, Hevia Ro-

driguez Urbano, Rodriguez Gonzalez José, Gonzalez Suarez Manuel, Rodriguez Salvador, Trapiello Diaz Emilio, Fernandez Garcia Constantino, García Díaz Juan, García Gonzalez Sabino, García Jijar y Ordoñez Cándido, Morante José; del distrito primero sección segunda, de Arias Suarez Eduardo, Gonzalez Gomez Manuel, Gonzalez Llana Juan, Navarro Serrano Manuel, del distrito segundo, sección 1.ª, de Piquero Rodriguez Juan, Alonso Fernandez José, Castañón Megido Santiago, Cuadro Alonso José, Megido Alonso José, Solis Díaz Manuel; del distrito segundo, sección segunda, de Alvarez Bernardo, Fernandez Fernandez Francisco, Fernandez Alvarez Vicente, Gonzalez Fernandez Laureano, Baizán Alvarez José, Pelaez García Restituto, Gonzalez Ordoñez Francisco, Fernandez Velasco Enrique, Gonzalez Escalante Francisco, Gonzalez Morán José, Gonzalez Fernandez Valeriano, Gonzalez Gutierrez Nicolás, Gonzalez García Manuel, Gonzalez Solis Antonio, Lobo Castañón Gumersindo, Ordoñez Pelaez Ignacio, Suarez Díaz Antonio, Suarez García Avelino, Tascon José, Velasco Fernandez José.

Considerando que se justifica esta reclamación; de conformidad con el dictamen de la Junta municipal se acordó excluir a los individuos expresados.

El mismo solicita se subsanen los siguientes errores:

En el distrito primero, sección primera, Varela Rodriguez David, figura en el censo con setenta años y tiene sesenta. Baizán Antonio figura domiciliado en Espina y vive en el Espinal, Baizán José Antonio figura domiciliado en Espina y vive en el Espinal, Blanco Vicente figura domiciliado en Pareño y vive en Ruca, Escalera Vega José se llama Escalante Vega José, Gonzalez Carlos figura domiciliado en Nuño y vive en Pumar, de Nuño, Gutierrez Menendez José María figura domiciliado en Caserío y vive en Acebedo; Gutierrez Menendez Mauricio se llama Gutierrez Menendez Maximino, Gutierrez Nicolás figura domiciliado en Nuño y vive en Pumar de Nuño, Gutierrez Velasco Juan figura domiciliado en Cesar y vive en el Casar, Hevia Celestino se llama Buelga Celestino, Huerta Fernandez Juan se llama Huerta Fernandez Iván, Mendez García Gumersindo se llama Menendez García Gumersindo, Mendez García Adolfo se llama Menendez García Adolfo, Mendez Díaz Francisco se llama Menendez Díaz Francisco, Sillo Muñoz Juan se llama Lillo Muñoz Juan, Sillo Muñoz Ramón es Lillo Muñoz Ramón, Sillo Hevia Valentin es Lillo Hevia Valentin, Pelaez Valeriano se llama Perez Valeriano, Rodriguez Antonio figura domiciliado en Nuño y vive en Pumar del Nuño, Rubio Ordoñez Jacobo figura domiciliado en Plaza y vive en Cabañaquinta, Fidalgo Alvarez Manuel y Fidalgo Diaz Emilio figuran domiciliados en Plaza y viven en Cabañaquinta, Solis Tuñón Emilio figura domiciliado en Collada y vive en la Foz, Trapiello Diaz Emilio se llama Trapiello Diaz Camilo, Velasco Somonte Eulalio se llama Velasco Somonte Cornelio, Zapico Fernandez Pedro se llama Zapico Rodriguez Pedro, Diaz Zapico Vicente figura domiciliado en Plaza y vive en Cabañaquinta, Fernandez Fernandez Severino, Fernandez Rodriguez José está duplicado, pues es el mismo elector figurando en el número 174, Piquero Ignacio también está duplicado, pues es el mismo elector figurando en el número 344, Velasco Gonzalez Delfino

se llama Velasco Fernandez Delfino, Diaz Alvarez Hermógenes se llama Diaz Alonso Hermógenes, Camblor Celestino figura con 78 años y tiene 38, García Blanco Julian se llama García Blanco Fabian, García García Servando se llama García García Serrano, Diaz Velasco José es el mismo elector figurando en el número 42, Mendez Constantino se llama Menendez Constantino; del Distrito primero sección segunda, Fernandez Diaz Juan se llama Fernandez Diaz Ivan, Fernandez Diaz Antolin se llama Fernandez Diaz Antonio, Rodriguez Suarez Casimiro se llama Rodriguez Suarez Carmino, Castañón Blanco Antonio se llama Castañón Blanco Atanasio, Palacio Tejón Angel se le fija la residencia en Valdevenan y vive en Valdevenan, Diaz Rodriguez Juan se llama Diaz Rodriguez Luis, Fernandez Gonzalez Antonio se llama Fernandez Fernandez Antonio, Gutierrez Gonzalez José es el mismo elector figurando en el número 179; del Distrito segundo sección primera, García Gutierrez Francisco figura con 34 años y tiene 44, Suarez Gonzalez Antonio figura vecindado en Pino y vive en Pola, Bernardo Solis Francisco figura domiciliado en Pober y vive en Pola, Sillo Megido Juan se llama Lillo Megido José, Megido Simón Piquero se llama Megido Piquero Simón; del distrito 2.º, sección 2.ª, Alvarez Casco Antonio se llama Alvarez Casco Antonio, Velasco Alvarez Jesús figura en la sección 2.ª del distrito 2.º y pertenece a la 3.ª por estar domiciliado en Valdefarrucos; Menendez Eulogio se llama Menendez Carcaba Eugenio; Fernandez Gutierrez Inocencio figura con 58 años y tiene 38; Ordoñez Solis Domingo se le fija la residencia en Rivaller y vive en Casomera; del distrito 3.º, sección 1.ª, Alonso García Martín está duplicado, pues es el mismo elector señalado en el número 3; Lobo Fernandez Victor se llama Lobo Gonzalez Victor; del distrito 3.º, sección 2.ª, Alonso Cordero Felipe se llama Cordero Alonso Felipe, Alonso Alvarez Pedro figura domiciliado en Sinariago y es vecino de Linariaga, Alonso Cordero Manuel se llama Cordero Alonso Manuel, Alonso Cordero Martín se llama Cordero Alonso Martín, Alonso Trapiella Diego se llama Alonso Diaz Diego, Alonso Rodriguez José se llama Rodriguez Alonso José, Blanco Cordero Isidro se llama Cordero Fernandez Isidro, Cordero Fernandez José es el mismo figurando en el número 70, Cordero García Paulino es el mismo elector figurado en el número 68, Fernandez Cordero Joaquín se llama Cordero Fernandez Joaquín, Fernandez García Adriano se llama García Fernandez Adriano, Fernandez Bernardo Antonio se llama Bernardo Fernandez Antonio, Fernandez Díaz Leoncio es el mismo elector figurado en el número 141, Fernandez Velasco Juan debe figurar en el distrito 4.º, pues es vecino de Llandemieres y este pueblo pertenece al expresado distrito;

Considerando que es fundada esta reclamación, de conformidad con el dictamen de la Junta municipal, se acordó hacer las rectificaciones solicitadas.

AMIEVA

Vista la exclusión de varios electores acordada por la Junta municipal correspondiente a dos distritos de que se compone aquel término y no justificándose aquella documentalmente como la Ley exige se acordó desestimar lo propuesto por dicha Junta y no ha lugar a la exclusión expresada.

AVILES

D. José Arbesú Alvarez, solicita su inclusión en las listas electorales; y de conformidad con lo informado por la Junta municipal se acordó incluirle.

D. Joaquín Alonso Graña y Acevedo, solicita también la rectificación de sus apellidos que en las listas expuestas al público aparece con los de González Antedo: vista la certificación que acompaña, se acordó hacer la rectificación debida a fin de que aparezca en las listas electorales con los apellidos de Graña y Acevedo.

Vista la reclamación producida por D. Rafael Fernandez Ovies, solicitando la inclusión de Abril Pérez Arturo, Alonso Jorge, Antonio, Blanco Campán Bernardo y Valdés Alvarez Arturo: Considerando que se justifica documentalmente el derecho electoral de los mismos se acuerda su inclusión.

Vista igualmente la reclamación producida por D. Rodrigo García de Castro y Arias Carbajal suplicando la rectificación de nombres y apellidos de cuatro electores y se evite la repetición de nombres que figuran a los números 124 y 125: vistos los documentos que se acompañan y el informe favorable de la Junta municipal, se acordó hacer las rectificaciones solicitadas, figurando en el Distrito 3.º, Sección única, al número 42 Cordero Velayos Manuel; al 78 García Alvarez Antonio; al 163 Lopez Mesa Antonio y al 181 Martínez Muñiz Celestino y que se excluya al que figura bajo el número 125 por estar repetido.

D. Rafael Fernandez Ovies, solicita también la rectificación de nombres y apellidos de Blanco Compañ Sergio, Llano Ponte y Prada, Jenaro de; García de Castro y Arias Carbajal, Alvaro, González Falcón, Dionisio, Kopp Chirollet, Alfredo; Lopez Olemandi, Amador; García Olamendi, Aurelio; Guardado Granché, José; Guardado Granché, Antonio; Gutiérrez Herrero, Andrés y Alvera Suarez, José; y suplica se evite la repetición en cuanto a los números 391 y 392 del Distrito 1.º, Sección 2.ª, 395 y 396 del mismo Distrito y Sección 1 y 46 y 144 del Distrito 1.º, Sección 1.ª: Visto el informe favorable de la Junta municipal, se acordó como se solicita.

Dada cuenta de la reclamación promovida por D. José Muñiz García, solicitando la rectificación de nombres, apellidos, edades y domicilios: vistos los documentos justificativos que se acompañan a la reclamación, se acordó como se solicita, figurando en las listas electorales Teodoro Díaz Galán con 50 años de edad, Emilio Fernandez Gonzalez con 29 años de edad, José Fernandez Muñiz, carpintero, de 32 años de edad; Manuel Fernandez Lopez, de profesión herrero, con 55 años de edad; Manuel García Gonzalez, de profesión labrador; Esteban García Fernandez; Juan García Castañón, de profesión almadreñero; Francisco García Rodríguez, de profesión cantero; Manuel Gonzalez Suarez, Manuel Gonzalez Suarez, Juan Gonzalez Fernandez, de 57 años de edad; Gerardo Granda Norriella, de profesión labrador y domiciliado en Santa Ana; Juan Gutierrez García, de profesión cantero y con la edad de 65 años; Marcelino Lopez Rodriguez, de profesión labrador y 55 años de edad; Generoso Menendez Lopez, de profesión dependiente y 40 años de edad; Manuel Muñiz Valdés, con la edad de 45 años; Pedro Nolasco Mendez, Antonio Pruneda Villa de Rey, con 25 años de edad y de profesión dependiente; José Rodriguez Menendez, de 45 años y de profesión carpintero; Miguel Suarez Fernandez, Juan Suarez García, de 51 años de edad; José Velasco García, de 48 años de edad; Manuel Alvarez Solís, de 65 años de edad; Leoncio Vazquez Perez, domiciliado en la calle de Gonzalez Abarca; Luis del Valle Romero, con el mismo domicilio que el anterior; Pantaleón Varela Alvarez, Aurelio Solares García, de profesión empleado; Nicanor Roza Palacios, de 30 años de edad; Gabriel Rodriguez Fernandez, Celestino Rodriguez Muñiz, Manuel Rodriguez Muñiz, de 35 años, Francisco Rodriguez Diaz, con la edad de 23 años, Francisco Rodriguez García, de 25 años de edad, Martín del Rio García, Sancho Pardo Mendez, con la edad de 45 años, Ignacio Perez Marquez, de 25 años de edad, Santiago Aboño, de 25 años de edad,

Alfredo Navor Remy Miranda, de 26 años de edad, Clemente Muñiz, de profesión jornalero y de 25 años de edad, Carlos Morán Menendez, de 25 años de edad, José Menendez Alvaré, de 25 años de edad, Manuel Menendez Gutierrez, de 25 años de edad, Juan Menendez de la Campa, de 25 años de edad, Celestino Martínez Muñiz, José Lombardia González, Antonio Lopez Mesa, domiciliado en Miranda, Manuel Lopez Alonso, de 56 años de edad, de profesión jornalero, Valentin Guerra García, con la edad de 25 años, Luis García Fernandez, con la misma edad que el anterior, Juan García Castañón, con 81 años de edad, Francisco Vidal Campa, de profesión labrador, Angel Fernandez Fernandez, con 25 años de edad, José María Fernandez del Viso, Cleto Vilpido Gonzalez, Oscar Ferreira Perez, de 25 años de edad, Rogelio Figueras Crestar, de 25 años de edad, Pedro Cuervo Guerra, de 25 años de edad, Carlos Castrilló Martínez, Manuel Campa y Campa, José Campa Avila, Manuel Campa Gonzalez, de 25 años de edad, Manuel Aldigundi Peña, y Manuel Aldigundi Pardo, de 25 años de edad.

El mismo D. José Muñiz García, solicita la inclusión de 62 individuos: Considerando que solo se justifica el derecho electoral de Claudio Gordón Gonzalez, Vicente García y García, Antonio Muñiz Alvarez, Román Marqués, Enrique Marión Perez, Manuel Rodríguez Mendez, Felix Junquera Gonzalez, Feliciano Varela y Varela, Alejandro Vega Quirós, Luis Viola Pineda, Enrique Fernandez, Indalecio Diaz, Ernesto Cadavieco Gonzalez, José de la Campa, Angel Blanco, Francisco Alonso Pelaez, Máximo Alonso Casado, José Arbesuk Alvarez, Ramon Alvarez Alonso, Etelvino Alvarez Alvarez, Sabino Alvarez y Alvarez, Gregorio Diaz Suarez, Benito Fernandez Moyano, Isidoro Fernandez, Santiago Fernandez Blanco, Evelio Fernandez García, Ramón García Suárez, Manuel García Menéndez, Antonio Jesús García Alvarez, Valentin García Alvarez, Máximo García, Adriano Graño Cuervo, Guillermo Grandal Iglesias, Adolfo González y González, Ramón González Díaz, Policarpo González y González, Adolfo Martínez, Benito Martín González, Lorenzo Marcos Trigillo, Constantino Mariscal Pando, Manuel Menéndez Martínez, Faustino Menéndez Martínez, José Menéndez González, Mariano Mingo Cuadrón, Bernardino Morán Menéndez, Eugenio Muñiz Fernández, Claudio Pañeda Riestra, José Pérez Valdés, Ramón Peralta Varela, Bartolomé Remy, Juan Riera Ferrer, Antonio Rodriguez, José Suárez, Miguel Suárez Fernández, Casimiro Valdés Alvarez, Ramón Villalana Suárez, Antonio Rodríguez, Antonio Rodríguez García, Gregorio Rojo Fernández, Nicolás Solís Nieto, Celestino González Rodríguez, Valentin González, José Iglesias Fernández, Ramón López García, Antonio Lorido, y Genurio Mallo Valcarcel; se acordó la inclusión de éstos, y no haber lugar a la de los restantes.

D. Rodrigo García de Castro y Arias Carbajal, solicita la exclusión de Joaquín Alonso Díaz, Manuel Alvarez García, Constantino Alvarez Iglesias, José Alvarez Sirgo, Santiago Alvarez Suárez, Victoriano Arbesú Menéndez, José María Artimez García, Ramón Artime Vega, Ildelfonso Barracal Garrido, Marcelino Pravia, Fernando Carbajal Marqués, Fernando Cima Alonso, José Corbella Pan, Jesús Encina, Florentino Fernández, José Manuel Fernández, Fernando Fernández Espinosa, Antonio Fernández González, Fernando Fernández González, Antonio Fernández Hevia, José Fernández Menendez, José Fernández Rodríguez, Manuel Fernández Rodríguez, José Fernández Vigor, Pedro García, Serafin García Alvarez, Salustiano García y García, José García González, Manuel García González, Victoriano García Enrique, Saturnino García Rodríguez, Herminio Pelaez, Cesar González, Manuel Gutierrez González, José Gonzalez Martin, Angel Gonzalez Ovies, Ramon Gonzalez Prudes, José Heres Hermosa, Manuel Iglesias, Fernando Iglesias Coalla, Rufino Llanos Torregrosa, Ruperto Lasing Caggigal, Pantaleon Leyera Diaz, Ruperto Lasso Plana, José Lopez Alvarez, José Lopez Conde, José Antonio Lopez Gonzalez,

Manuel Lorido, José Llamas, Juan Marquinez, Feliciano Martin Tarrroso, José Martinez Carbajal, José Martinez Gonzalez, Pedro Martinez Gonzalez, Manuel Mendez Perez, José Menendez (mayor), José Menendez (menor), Raimundo Menendez Gutierrez, Jesús Menendez Marqués, Francisco Mesa Fernandez, Severino Pedrera, Enrique César Muñiz, Laureano Muñiz Gonzalez Eladio Mon Miranda, Alfredo Nalón, José Antonio Nario Fernandez, Vicente Ordoñez Diaz, Francisco Pastor Cancio, Esteban Pereda Cuesta, Jacinto Perez Maseda, Indalecio Pola Gonzalez, Angel Regartino Gonzalez, Fructuoso Rico y Rico, Manuel Roca, Antonio Rodriguez, Miguel Rodriguez Fernandez, Quirino Rodriguez Lopez, Eulogio Rodriguez Muñiz, Angel Rua Rodriguez, Manuel San Martin Perez, Ramon Sanchez Suarez, José Sirgo Hevia, Manuel Suarez Alvarez, Eugenio Torre, Luis Vega García, Faustino Viña García, del distrito segundo, sección primera; José Antonio Arrañada, Casimiro Arrojo Villa, Félix Bango Gonzalez, Manuel Campa Alvarez, Celestino Campa Galan, Victoriano Carbajal, José Casal Blanco, Cándido Fernandez, Robustiano Fernandez Garcia, José Fernandez Heres, Ramon Fernandez Suarez, Antonio García Alvarez, Francisco Gomez Mariño, Francisco César Junio, Manuel Lopez Conde, Manuel Miranda Suarez, Urbano Molins, Agustin Morellan, Florentino Rodriguez Alonso, José Rodríguez Blanco, Celestino Sirgo Alvarez y Manuel Suarez Duarte, del mismo distrito, sección segunda.

Vistos los documentos unidos a la reclamación, se acordó acceder a lo solicitado, excepto en lo que se refiera a Marcelino Bravía, Antonio Fernandez Gonzalez, Antonio Fernandez Hevia, Antonio García García, José García Gonzalez, Victoriano García Escrigne, César Gonzalez, Ruperto Lasso Plana, José Menendez, Angel Rua Rodriguez y Ramon Sanchez Suarez por haberse acreditado la edad, vecindad y residencia de éstos, condiciones que requiere el art. 1.º de la vigente ley Electoral, los cuales deben figurar en el censo con las circunstancias de 26 años de edad, jornalero, domiciliado en la calle de Fray Valentin Morán, Ramón Sanchez Suarez; de 37 años de edad, comercio, domiciliado en la calle del General Lucuce, Antonio Fernandez Gonzalez; de 40 años de edad, carpintero, calle de Bances Candamo, Antonio Fernandez Hevia; y por errores padecidos en los apellidos han de inscribirse Marcelino Braña y no Bravía, Antonio García Rubio y no Antonio García y García, José García Rodríguez y no José García Gonzalez, Enrique García Lopez y no Victoriano García Enrique, Cesar Gonzalez Suarez, domiciliado en la calle de Bances Candamo, y no Cesar, domiciliado en la calle de Carreño Miranda; Ruperto Leiro Plaza y no Ruperto Lasso Plana, José Rubin Menendez y no José Menéndez, y Angel Rua Fernandez, de profesión jornalero, domiciliado en la calle de Gonzalez Abarca, y no Angel Rua Rodriguez, labrador y domiciliado en la Barriada del Prado.

Vista la reclamación producida por D. Rafael Fernandez Ovies, en solicitud de que se excluyan, por no tener la edad de 25 años que prescribe el artículo 1.º de la vigente ley Electoral, extremo que se justifica debidamente con certificación, se acordó estimar la reclamación y excluir a Emilio Menendez Iglesia, del Distrito 1.º, Sección segunda; a Antonio Argüello y Menendez y Román García Palomo, del mismo Distrito, Sección 3.ª, y José Fernandez de la Campa y Ovidio Martinez Cueto, del Distrito 2.º, Sección 2.ª.

Vista igualmente la reclamación producida por el propio D. Rafael Fernandez Ovies, suplicando la exclusión de Caso Alonso Blanco, Tomás Bascarrán Gonzalez, Marcelino Blanco Gutierrez, Baltasar Carreño Arias, Sabino Esteban Gonzalez, Ramón Fernandez Suarez, Victor Fernandez Viña, Joaquín Galán Ocio, Francisco García Castilla, Manuel García Rodriguez, Angel Lopez Sanchez, Marcelino Llameza Pantiga, Antonio Marquez Gara, Laureano Orejas Díez, Tomás Rodriguez y Rodriguez, Ignacio Suárez Bernardo, José Tamargo García, Joaquín Tamarago Rodriguez, Enrique Ulloa, Santos Valdés Gonzalez, del distrito primero,

sección primera; Román Alonso García, Aquilino Alvarez Blanco, Juan Asensio Gomez, Román Bernabé Gomez, Juan Díaz Blanco, Lucas Díez Suárez, Victor Fernandez Arrederduri, Celestino Fernandez y Fernandez, José Fernandez y Gonzalez, Ramón Fuentes Suárez, Antonio Gonzalez y Gonzalez, José Gonzalez y Gonzalez, Juan García Suarez, Pedro Guana Martínez Sierra, Francisco Gonzalez y Fernandez, Patricio Gonzalez Fernandez, Rufino Gonzalez y Fernandez, Tomás Gonzalez García, Felipe Gonzalez Alvarez, José Gutierrez Suarez, José Carbajal Gonzalez, José Llamas Barrigón, Ramón Momando y Sanchez, Manuel Menendez Fernandez, Juan Menendez Suarez, Faustino Montes Rodriguez, Antonio Rodriguez Alonso, Juan Rodríguez Gutierrez, José Rodríguez Menendez, Eugenio Sanchez del Río Pintado, José Sotero Illera, y José María Suarez Gonzalez, del mismo distrito, sección segunda;

Vistos los documentos justificativos de esta reclamación, se acordó estimarla, excepto en lo que respecta a Ramón Alonso García, que justifica con certificación debida la condición de vecino.

D. José María Lobo de las Alas pide la exclusión de Telesforo Alvarez del Llano, José Arrojo Lopez, Juan de Cangas, José María Carreño Gonzalez, Prudencio Díaz Suarez, José Fernandez Alvarez, Bernardo Fernandez Carreño, Francisco Fernandez Diaz, Manuel Fernandez Gutierrez, Manuel Fontaniella Suarez, Ramiro García Albuerno, José García Gonzalez, José García Gonzalez, Juan García Ordoñez, Ramón García Perez, José García Valdés, Manuel Gonzalez Cuervo, Domingo Granda Alicia, José Gutierrez Alonso, Isidoro Loche Nava, José Manuel Lopez Fernandez, José Lopez Rodriguez, José Martinez Menendez, Ramón Menendez Gutierrez, Salvador Moreno Alvarez, Carlos Norriella Carreño, Dionisio Perez, Arturo Perez Bernabé, Francisco Rancoño Soto, Domingo Rodriguez Cancio, Angel Rodriguez Muñiz, Francisco Tollado y Manuel Tremiel Corral, del distrito primero, sección tercera, y acreditándose que no reúnen la condición de vecinos, según documentos que se acompañan se acordó estimar la reclamación del Sr. Lobo de las Alas y no haber lugar a la inclusión de los individuos relacionados.

D. José Muñiz García pide se excluya de las listas electorales a Crispulo Martinez Osorio, Manuel Sierra Cuervo, Cesar Suerio Francisco, Baltasar Carreño Arias, Angel Lopez Sanchez, Marcelino Llameza Pantiga, Angel Heres, Bernardo Quirós, Blas Alvarez Hevia, Nicolás Albay Alvarez, José Arrojo Lopez, Juan de Campa, Carlos Gonzalez del Rio, Manuel García, Enrique Huelva, Pedro Juana Martinez Sierra, Tomás Rodriguez Rodriguez y Ramon Rodriguez Gonzalez, correspondientes al primer distrito, primera sección; Bonifacio García Calleja, José Gonzalez Rodriguez, Juan Díaz Blanco, Blanco Arias Fernandez, Bernardino Burgos Labrador, Manuel Barrio Gutierrez, Manuel Collado Lopez, Andrés Fernandez Pozo, Bernardo Fernandez Carreño, Aquilino Alvarez Blanco, Ramon Aldalud Marquinez, Francisco Alvarez Menendez, José Victor Fernandez Arrederdun, Hermógenes Dinten Villa de Rey, Tomás Gonzalez García, Ramon Gonzalez Gonzalez, Luciano García Gonzalez, Ramon Fuentes Suarez, Rafael Iglesias Gonzalez, José Gutierrez Suarez, Antonio Gutierrez Herrero, José Huerta Alonso, José Llanes Barrigón, Eugenio Sanchez del Rio Pintado, José Suarez Alvarez, Francisco Suarez Aguirre, Juan Rodriguez Gutierrez, Antonio Rodriguez Alonso, Bernardo Rodriguez, Pedro Racefe Rivero, Eulogio Rusello Gonzalez, Manuel Rico Entorios, Rosendo Muñiz Alvarez, Felipe Cordero Venayos, Celestino Alvarez Fernandez y Ramon Rodriguez Cuervo, del distrito 1.º, sección 2.ª; Manuel Fernandez Gutierrez, Félix Fernandez Alonso, Telesforo Alvarez del Llano, Claudio González Suárez, José Gutiérrez Alonso, José Martínez Menéndez, Antonio Celestino León Alvarez, Isidoro Lastres Grava, José María López Pont, Manuel Demiel Corral, Dionisio Pérez, Salvador Moreno Alvarez, Fernando Fernandez Lopez, Ramon Gu-

tiérrez Menendez, Faustino Menéndez Martín y Ramon Menendez Gutiérrez, de la tercera sección del primer distrito; Feliciano Martín Zarrón, Francisco Mesa Fernández, Juan Menendez Bartolomé, Francisco Pastor Conde, Gustavo Montero Moncada, Indalecio Pola González, Ildelfonso Valcarcel Garrido, Domingo Prado Arias, José López Conde, Manuel Gutiérrez González, Fernando Iglesias Coalla, Manuel Iglesias, Fernando González Pin, José Fernández Menendez, José López Alvarez y Juan Marquinez, correspondientes a la primera sección del segundo distrito; Agustín Menendez Fernández, Feliciano Morellan Rojo, José Manuel Pedregal, Manuel López Conde, José Iglesias Galán, Eduardo García Fernández, Anastasio García Campa, José Antonio Arrañada y Celestino Sirgo Alvarez, de la sección segunda, segundo distrito; Indalecio Valdés, José García Alonso y Manuel García Alonso, del tercer distrito sección única, y Teodoro Galguera Alvarez, Antonio Fernández Lopez, José Alonso Rodríguez, José Alvarez González, José Fernández González y Enrique Fernández Simón, del cuarto distrito sección única. Vistos los documentos unidos a la reclamación y el informe de la Junta Municipal, se acordó estimar aquella, excepto en lo que respecta a Ramón Rodríguez Cuervo, Felipe Cordero Venayos y Celestino Alvarez Fernández, de la sección segunda del distrito primero; Fernando Fernández Suarez, Ramón Gutiérrez Menendez y Faustino Menendez Martín, de la sección tercera del mismo distrito, por haber justificado éstos debidamente la condición de residencia.

CABRANES.

Vistas las dos relaciones remitidas por el Presidente de la Junta municipal, juntamente con las listas electorales, una relativa a errores padecidos, y otra de individuos que deben adicionarse a dichas listas: considerando que no se justifica en ninguna forma el derecho electoral de los mismos, se acordó desestimar la expresada relación y no haber lugar a la inclusión, y que se subsanen los errores observados, consignando en la lista de la primera Sección, Distrito primero, Corrales Alonso Salvador, número 27; Corrales Villa Bernardo, número 31; Corripio González Angel, número 34; Figaredo Valle Pedro, número 93; Junco Juan, número 116; Merediz Pando Venancio, número 131; Monestina Naredo José, núm. 132; Monestria Perez Juan, núm. 133; Monestina Sanfeliz Santos, núm. 134; Perez Verdura Manuel, núm. 152, 31 años. Económico, núm. 154; Prida García Antonio, de profesión sastre, núm. 156; Rivero Robledo Manuel, núm. 163; Revorio Huerta Juan, núm. 164; Rodríguez Heria Alejandro, núm. 197; Solares García Antonio, núm. 199; Solares Barros Plácido, núm. 200; y Solares Solares Bautista, núm. 201.

CARREÑO

D. Alvaro Cuervo Busto, pide la inclusión en las listas electorales de Manuel Antonio Perez Suarez y José Ramón Perez León del segundo distrito sección segunda; Evaristo González y González, José Ramón Cabo Lopez, José María Muñoz Vega, José Ramón Martínez Busto y José Antonio Martínez Lopez, del tercer distrito sección primera; y Ramón Vega Alvarez, Rafael Cuervo Rodríguez y Ramón Cuervo Alvarez, del mismo distrito, sección segunda: Considerando que solo se acredita la edad de los mismos, se acordó desestimar la reclamación expresada y no haber lugar a la inclusión de los individuos relacionados.

D. Eduardo Menendez y Muñoz pide su inclusión en la sección segunda del primer distrito, no justificando documentalmente su derecho a figurar en las listas electorales, se acordó no haber lugar a incluirlo.

D. Bernardo Vega Rodríguez pide también la rectificación de varias circunstancias, y visto el informe de la Junta municipal, se acordó desestimar la reclamación mencionada.

D. Silvino Muñoz Viña pide la rectificación de su nombre que por error se figuró en las listas el de Silverio; el de Ramón Abad Mier por el de Ra-

món Alvarez Mier, y el de Faustino por el de Florentino número 249, todos de la primera sección del primer distrito: visto el informe de la Junta municipal se acordó hacer las rectificaciones debidas como el reclamante interesa.

CASTRILLON

En vista del acta de la Junta municipal y de conformidad con la misma se acordó hacer las rectificaciones debidas consignando al número 226 González García Manuel y no González Martínez Manuel; número 341 Uhagon Pedro Pascual y no Pascual Pedro, y número 425 Uhagon y no Uhagon Lorenzo del primer distrito y número 31 Alvarez Lopez Robustiano, Lagar y no Alvarez Lopez Robustiano, Grapar.

CASTROPOL

D. José María Bedia Menendez, solicita la inclusión de José García Bustelo, Francisco Vior Yañez, Manuel Villa y Miguel Villa Lopez: Vistos los documentos justificativos de la reclamación, y de conformidad con lo informado por la Junta municipal, se acordó su inclusión.

Vista la reclamación de D. Pedro Fernández Lopez solicitando la inclusión en la Sección primera del Distrito primero de José Láncara Expósito; la rectificación de los apellidos de los individuos que figuran en la lista de dicha sección bajo los números 23, 37, 76, 112, 115, 175, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 233, 255 y 257, cuyos verdaderos apellidos son: Braña y Lopez, número 23; Diaz Suarez, número 37; Fernandez Piñeirua y Vior, número 76; Gayol y Sanmarful, número 112; Gayol y Sanmarful, número 115; Mendez y Fernandez, número 175; Piñeirua y García, número 220; Piñeirua y Muña, número 221; Piñeirua y García, número 222; Piñeirua Castañón, número 223; Piñeirua Quintal, número 224; Piñeirua González, número 225; Piñeirua Casariego, número 226; Martínez y García, número 233; Rodríguez Moldes, número 255; y Rogina Ferrería, número 257; del nombre del elector número 37 que es el de Manuel; de las vecindades de los electores números 15, 16, 89, 148 y 301, cuya residencia legal es: Penedo, número 15; Linaera, número 16; Molin-Novo, número 89; Pineta, el número 148, y Roda, el número 301; y de la profesión del número 184 que es la de propietario: Vista la justificación que se acompaña y el informe favorable de la Junta municipal, se acordó estimar la reclamación y por lo tanto la inclusión de José Láncara Expósito y que se haga en las listas las rectificaciones mencionadas.

Vista la reclamación presentada por D. José Antonio Suárez Villamil en solicitud de que se incluyan en la lista de la Sección segunda del Distrito segundo, a Domingo Braña y Fernández, Joaquín Fernández Sanjuán Alonso y a Leandro Suarez Villamil: Considerando que se justifica debidamente el derecho electoral de los mismos, y que la Junta municipal informa favorablemente la reclamación, se acordó estimarla, y por lo tanto la inclusión de aquéllos.

COAÑA

Dada cuenta de las reclamaciones producidas por D. José María Mendez García, D. José Mendez Perez, D. José Menendez Trelle, D. José Menendez García, D. José Mendez y Mendez, don Celestino García y García, D. José María García González y D. Domingo Rodríguez Perez, solicitando su inclusión: Visto el informe de la Junta Municipal: Considerando que no se acredita documentalmente el derecho electoral de los mismos, se acordó desestimar las reclamaciones expresadas.

CORVERA

D. Nicolás Menendez Perez reclama la rectificación debida, a fin de que en las listas definitivas figuren con el número 29 Bango García Manuel de y no Bango Redal Manuel de; núm. 34 Barrio Menendez Juan del y no Bango Menendez Juan del, núm. 120 Fuente González Ramón y no Fuente Fernández Ramón, núm. 203 González Gon-

zalez Pevida Fructuoso y no González González Pevida, núm. 317 Palacio Alvarez Emilio y no Palacio Alvarez Emilio, núm. 297 Muñoz Solís Nicolás y no Menendez Solís Nicolás, y 330 Respalda Ahorta Raimundo y no Respalda Ahorta Domingo, del primer Distrito; y 285 Ovies Alvarez Conrado y no Ovies Alvarez Tomás: Vistos los documentos que se acompañan y el informe favorable de la Junta municipal, se acordó hacer las rectificaciones que se solicitan.

El mismo reclamante solicita la modificación de la vecindad consignada a los electores números 10, 36, 104, 108, 163 y 182 del primer Distrito y 62 y 83 del segundo: Vistos los documentos que se acompañan y el informe de la Junta municipal, se acordó hacer las rectificaciones interesadas, consignando de domicilio al núm. 10 Nubledo, 36 San Pelayo, 104 Rebollada, 108 Nubledo, 163 Campo la Vega y 182 Campo la Vega, del primer Distrito; y al núm. 62 Villalegre y al 83 Fuente-Caliente, del segundo Distrito.

El propio D. Nicolás Menendez Perez solicita la inclusión de Aurelio García Díaz, Francisco Martínez Menendez, del primer Distrito, é Hilario Lopez Valdés, del segundo; y vistos los documentos que justifican la petición y el informe de la Junta municipal, se acordó su inclusión.

Vista la reclamación producida por D. José García Menendez pidiendo la exclusión de Alvarez y Gonzalez Posada José, Diaz Diaz Prudencio, Fernandez Solís Alvaro, Fernandez Alvarez José, Fernandez Alvarez Ramón, Fernandez Mallo Emilio, Fernandez Muñoz José, Fernandez Diaz José, Fernandez Perez José, Fernandez León José García Menendez Manuel García Manuel, García Suarez Angel, Gonzalez Rodriguez Ramón, Gonzalez Alvarez Manuel, Gonzalez Alvarez Rafael, Manso Alvarez Leonardo, Menendez Prendes José, Menendez García Generoso, Menendez Barrio Feliciano, Muñoz Suarez José, Muñoz García Angel, Pelaez Gonzalez Nicolás, Rodriguez Gonzalez José, Rodriguez García Bernardo, Roza Martínez Manuel, Suarez Alonso José, Suarez García José, Valdés Muñoz Manuel, Valdés Suarez Manuel, García Solís Manuel, Perez García Ramón, García Fernandez Laureano, y García Muñoz José del primer Distrito y Alvarez García Fructuoso, Argüero Díaz José, Argüero Valle José, Fernandez Perez Manuel, Fernandez Luanco Francisco, Fernandez Lopez José, Fernandez Perez Antonio, Fernandez Perez José, García Menendez José, García Alvarez Narciso, García Lopez Manuel, García Rodríguez Ramón, García Rodríguez José, Gonzalez Gonzalez Ramón, Gonzalez Diaz Vicente, Gonzalez Carreño Alvaro, Guardado Lopez Gumersindo, Lopez Perez Fermin, Lopez Barrio Modesto, Martinez Gutierrez Arturo, Martinez Gutierrez Manuel, Menendez Rodriguez Domingo, Menendez Menendez José, Menendez Menendez Angel, Alvarez Diaz Casimiro, Estéban García Maximino, Fernandez García José, y Prieto Rodriguez José, del 2.º Distrito; vistos los documentos que se acompañan y el informe de la Junta municipal se acordó estimar la reclamación y la exclusión de los individuos relacionados.

D. Angel Pruneda y F. Villa de Rey solicita la exclusión de Alvarez Gonzalez Posada José, Fernandez Muñoz José, García Muñoz José, García Busto Manuel, Gonzalez Rodriguez Ramón, y Manso Alvarez Leonardo del primer Distrito y García Menendez Ramón. Menendez Rodriguez José, Prieto Rodriguez José y Rodriguez Gutierrez Manuel del Distrito 2.º; visto el informe de la Junta municipal, se acordó desestimar la reclamación y no haber lugar a la exclusión de los individuos expresados.

D. José Suárez García solicita la rectificación de nombres y apellidos de los electores números 186 y 357: se acordó que se haga la rectificación debida, consignando al núm. 186 los apellidos de Gonzalez Alvarez en vez de los de Gonzalez Gonzalez, y no haber lugar a dicha rectificación por lo que respecta al núm. 357, al que figura Rodriguez y Rodriguez Manuel.

El mismo D. José Suarez García solicita la exclusión de José Menendez Alvarez y Miguel Alvarez García, del segundo distrito; y vistos los documen-

tos unidos a la reclamación y el informe de la Junta municipal, se acordó desestimarla por lo que respecta al primero y admitirla en cuanto al segundo.

El propio D. José Suarez García pide la exclusión de Alvarez Iglesias Isidro, Artime Prendes Manuel, Puente Gonzalez Wenceslao y Martinez Menendez Juan, se acordó estimar la reclamación y la exclusión de los cuatro individuos expresados.

Dada cuenta de la reclamación presentada por D. José Suarez y García solicitando la inclusión de José García Menendez, Anselmo Iglesias, Luis Muñoz Fernandez, Ramón Alberto Gonzalez Gonzalez, Manuel de la Roza Martínez, José Muñoz Martínez, Manuel Rodríguez Gonzalez, Modesto Alvarez Menendez, Juan Suarez Fernandez, Gonzalo Palicio Alvarez, Constantino Suarez Fernandez, y Tomás Vigil Iglesia, correspondientes al primer distrito, y José Hevia Menendez, José Menendez Rodriguez, José Antonio Menendez Fernandez, Salustiano Rodriguez Rodriguez, José Alonso Fernandez, Ramón Fernandez García, Celestino Tresguerres Fernandez, José Díaz Viña, Ramón García Gutierrez, Marcelino Suarez Alvarez, Bernardo Suarez Fernandez, José Suarez Bango, y Manuel García Vega, del segundo distrito; vistos los documentos unidos a la reclamación que justifican el derecho electoral de los expresados individuos y el informe de la Junta municipal, se acordó su inclusión; y en vista de las manifestaciones hechas por el Alcalde de barrio de laparroquia de Molleda, pasar a los Tribunales la certificación expedida por aquel, a los efectos procedentes.

Dada igualmente cuenta de la reclamación promovida por D. José Suarez García, pidiendo la rectificación de la vecindad de los electores Busto Fernández Evaristo, Fernandez Muñoz José, García Fernandez Laureano, García Martínez Manuel, García Menendez Manuel, García Muñoz Manuel, García Fernandez Ramon y Vega Diaz Manuel en el primer distrito, y García Bango Manuel y Rodriguez Fernandez Francisco, y de conformidad con lo informado por la Junta municipal, se acordó desestimar dicha reclamación.

D. José Suarez Garcia reclama la exclusión de Ramon Fernandez Martinez, José García Gonzalez, Manuel García Busto, José García Menendez, Manuel Menendez Carreño, Nicolás Pelaez Gonzalez, Constantino Rodriguez Martinez, Juan Suarez Muñoz y José Suarez García y de conformidad con la Junta municipal se acordó no haber lugar a su exclusión.

D. Nicolás Menendez Perez reclama la exclusión de Busto Fernandez Evaristo del, Posada Gonzalez Juan, Menendez Menendez José, García Bango Manuel, García Alvarez Jenaro, Py y Rapp Victor, Rodriguez y Fernandez Francisco y García Prieto Ramon, los tres primeros del primer distrito y los restantes del segundo:

Vistos los documentos y lo informado por la Junta municipal, se acordó la exclusión de Busto Fernandez Evaristo y Menendez y Menendez José, y no haber lugar a la de los demás por no resultar deudores éstos a los fondos públicos en el concepto de responsables directos ni subsidiarios, que es el único contenido en el número quinto del artículo tercero de la Ley Electoral, ni coincidir el nombre del último con el del justificante que se acompaña.

GIJON

D. Rosario Bornas y Biurrun, don Robustiano Toral y Llera, y D. Antonio Zerolo y Herrera del primer distrito segunda sección; D. Julián de Paz y Blanco del segundo distrito primera sección; D. Marcelino Meana Sotura, de la segunda sección distrito segundo; D. Santiago Ardevin Blanco, don Faustino Ferrera y Reyero, D. Sergio Blanco Dromán, D. Jesús Prieto Junquera y D. Veremundo Menendez Alvarez, D. Jenaro Morán Cifuentes, don Eustoquio Menendez García, D. José Nicolau Huguet y D. Ildelfonso Alvarez Suárez de la segunda sección tercer distrito; D. Ricardo María Feijó, del tercer distrito tercera sección: don Eduardo García García, D. José Freixa

Martin y D. José Muñoz Brao del cuarto distrito primera sección; don Ramón García Alvarez, D. Angel de la Viña y Corral, D. Dionisio Suárez Nava y D. Cipriano Llorán Sierra, del cuarto distrito de la segunda sección; D. Manuel Antuña Díaz, D. Agustín Arias Carreño, D. Segundo Alvarez Uria y D. Arturo Prieto Acebal, del cuarto distrito tercera sección; don Francisco Antuña y Braña y D. Alvaro del Castro y Rodríguez, del cuarto distrito sección cuarta; D. Manuel González Fernández y D. José Madera y Menéndez, del quinto distrito primera sección; D. Manuel Vitrián Aguado, D. Rafael Gancedo del Fresno y don Francisco M. Rivas y Corrales, del quinto distrito segunda sección, don Vicente Hidalgo Pascual y D. Francisco Montaner, del quinto distrito tercera sección; D. Modesto González Peláez, del quinto distrito cuarta sección; D. Jesús Díaz de la Sala, D. Rafael Argüelles Alvarez, D. Tristán Gayol Fernández, D. Corsino Rúa López, D. José de Llano y García y D. Bernardo de Llano y García, don Fermín Díaz Laviada, D. José Valdés Prida; del sexto distrito primera sección, D. Amador García Gomez, don José Rúa Lopez y D. Juan Vergara Muñiz del sexto distrito, segunda sección; D. Manuel García Menendez del séptimo distrito, primera sección, y D. Ramon Velasco y Herrero del séptimo distrito, segunda sección, solicitan su inclusión: Considerando que han justificado documentalmente el derecho electoral y que el informe de la Junta municipal es favorable a la pretensión de los recurrentes se acordó la inclusión.

D. Valentin Fernandez Bobes y D. Máximo Rodríguez Castañon solicitan su inclusión, y vistos los documentos justificativos que acompañan se acordó no haber lugar a incluirlos.

Vista la reclamación producida por D. Carlos Cienfuegos Jovellanos pidiendo la inclusión de Alvarez Diaz Rafael, Cortina Camin Juan, Meana García Basilio, Meana García Manuel, Fano Rodríguez Valentin, Fano Suarez José, Fano Suarez Jesús, Alvarez Blanco José, Meana Palacio José, Argüelles Vigil Francisco, Alvarez Muñiz Alvaro, Alvarez Morán José, Cortina Caso Fermín, Caso Cifuentes Feliciano, Carrio Alvarez Ramon, García Alvarez Arturo, García García Corsino, García Castro Avelino, García Meana Fabriciano, Infiesta Alvarez Tomás, Quintana Castro, Manuel, Amin Menendez Valeriano, Palacio García Manuel, Menendez Fano Andrés, Corujo Suarez Manuel, Corujo Meana José, Fano Menendez, Manuel, Fano Cosío Aquilino, Fano Meana Severiano, Montes Menendez José, del Castro Heras Antonio, Meana Alvarez Evaristo, Meana Suarez Jesús, Canal Fano Ramiro, Vigil Gonzalez Generoso y Fernandez Menendez José, y acreditándose debidamente el derecho electoral de los mismos se acordó su inclusión.

D. Ramón Gonzalez Coto, reclama la inclusión de Sandalio Arias Lopez, Luciano Costa, Adriano Carbajal, Ricardo Casielles, Adolfo Natural, José Campón, Marcelino Villamil, Antonio Gonzalez Aller, Rodolfo Gonzalez, Antonio Lastra Fueyo, Simon del Castro Calvo, Calisto Alvarez Campo, Guillermo Suarez Sanchez, Rafael Fernandez Alonso, Higinio Delor García, José García Velarde, Domingo García, José Barreiro Fernandez, Antonio Devesa Mayor, Donato Ferro Busto, Candido Calles Fernandez, Angel Muñoz Gonzalez, Angel Vigil Ensucho, Ramon Acebal, Manuel Vigil Escalera, Cesareo García Valdés, Benigno Dominguez Gil, Constantino Fernandez Menendez, Domingo Sanchez Menendez, Andrés Sanchez Suarez, José Menendez García, Manuel Cueto Sierra, Isidoro Diaz Gutierrez y Salvador Fano Rubieras: Considerando que se justifica documentalmente el derecho electoral de los mismos se acordó su inclusión.

D. José Paleo del Rio, reclama la rectificación de nombres, y apellidos y domicilio de varios electores que relaciona incluidos en la sección 3.ª del distrito y 2.ª y 3.ª del 7.º y estando justificada se acordó hacer las rectificaciones solicitadas pasando su nota al efecto al Jefe provincial de estadística.

El mismo solicita la inclusión de Argüelles Piñera José, Alvarez Tuya Ignacio, Blanco Alvarez Venancio, Ru-

biera Solar Inocencio, Piñera Camino Juan, Solar Sanchez Pascasio, Solar Sanchez Silvestre, Alvarez Solar Miguel, Cifuentes Suarez Castro, García Castro Anastasio, Lallende Gallinal Manuel, Martinez Alvarez Candido, Meana Iglesia Federico, Piñera Menendez Ceferino, Piñera Piñera Joaquin, Solar Menendez Manuel, Tuya Gallegos José, Castro Rubiera Marcelino, Diaz Hevia Eugenio, Fernandez Castro Salvador, Argüelles Vallina José, García Gonzalez José, Lorenzo Sanchez José y Puerta Lozano Francisco; y habiendo acreditado las condiciones necesarias para ser elector se acordó incluirlos.

El mismo pide la exclusión de varios individuos cuya relación empieza con Alvarez Moro Florentino y termina con González Gonzalez Calixto, y no estando justificada esta reclamación, se acordó desestimarla.

El mismo solicita que los electores de los barrios de Sotiello y Piñera sean agregados a la sección tercera del distrito séptimo por estar más próximos al colegio de Cenero que al de la villa, pretensión que apoya la Junta municipal, se acuerda pasar la reclamación al Instituto Geográfico para que la tenga en cuenta al hacer la distribución de electores en secciones.

D. Clemente Calvo Iriarte, D. Julio González Frechoso y D. José Alvarez González piden su inclusión, y no justificando su derecho electoral se acordó no haber lugar a lo solicitado.

D. Enrique Albert interesa la rectificación de varios errores que aparecen en las listas electorales y en vista del informe favorable de la Junta se acordó la subsanación de aquéllas pasando nota al efecto al jefe provincial de Estadística.

GOZON

Vistas las inclusiones, exclusiones y rectificaciones acordadas por la Junta municipal, se acordó no haber lugar a la inclusión de Menendez Heras, José y Lopez Gutierrez Emilio del distrito segundo, sección única; a la exclusión de Artime y Alonso Rafael, Colomar Vicente, Ferrer y Vivansan Enrique, García Salinas Antonio, García Cores Tomás, García Bosquet José Gonzalez Granda Rafael, Gutierrez García Bernardino, García Ajenjo Juan y Pondal y Morales Acacio del distrito primero, sección primera y que se haga la rectificación, consignando al elector número 110 de la segunda sección primer distrito el nombre de Francisco.

GRADO

D. Jesús Fernandez Villamil, don Carlos Fernandez Villamil, y D. José Rodríguez Vegega reclaman su inclusión: Vistos los documentos que acreditan el derecho electoral de los mismos y de conformidad con la Junta municipal, se acordó incluirlos.

D. José Ramón Fernandez y Fernandez, D. Eliseo Fernandez Miranda, D. Juan Fernandez Alvarez y don Sabino Alvarez Alvarez, solicitan la rectificación de errores padecidos en sus nombres y apellidos, y de conformidad con el informe de la Junta municipal, se acordó acceder a lo solicitado.

Dada cuenta de las instancias de D. Aniceto García Gurdíel, D. Rafael G. Cañedo Gurdíel y D. José Guisasaola Pedregal exponiendo la imposibilidad de reclamar en condiciones de eficacia la inclusión de muchos vecinos que tienen todos los requisitos exigidos por la Ley para gozar del derecho electoral a causa de carecer este municipio de un padrón en condiciones legales, y suplicando la remisión de las listas a la Junta Central para los efectos que estime oportunos, en virtud del informe de la Junta municipal se acordó visto.

ILLAS

Dada cuenta de la reclamación producida por D. José Rodríguez Busto solicitando la rectificación del domicilio de varios electores se acordó estimarla y que se hagan en las listas del distrito primero, sección única a que afecta aquélla las correcciones con arreglo a la reclamación expresada, pasando copia de la misma para este efecto al Jefe provincial de estadística.

LANGREO

Vistas las reclamaciones presentadas por D. Gonzalo Orbiz Bernaldo de Quirós, y D. Manuel García Canga del distrito primero, sección primera; don Vicente Rotella Rodríguez del primer distrito sección segunda; D. José García Miguel del distrito segundo, sección segunda, y D. José María Gonzalez y Gonzalez de la sección segunda, distrito quinto que solicitan su inclusión; vistos los documentos que acreditan el derecho electoral de los reclamantes y de conformidad con lo informado con la Junta municipal se acordó su inclusión.

LEITARIEGOS

D. José Hipolito Alvarez Santor, pide su inclusión y vistos el informe favorable de la Junta y los documentos que acreditan el derecho electoral del reclamante, se acordó su inclusión.

D. José Rodríguez Riesco solicita la exclusión de Francisco Cosmen Blanco, José Florez Arias y Juan Perez; y de conformidad con lo informado por la Junta municipal, se acordó estimar esta reclamación y la exclusión de los expresados individuos.

LENA

D. José Hevia Fernandez, del primer distrito, primera sección D. José Cabo y Cabo, y D. José Fernandez Cabo y Fernandez, de la tercera sección del primer distrito, D. José Zaranza, don Fernando Tuñón Fernandez, y don Fernando Hevia Gonzalez, distrito segundo, sección primera, D. Ramón Cortina Rodriguez, distrito tercero, sección única, y D. Dámaso Enquita Esteban, D. Eugenio Lopez Roman, don Emilio García Cifuentes, D. Antonio Fernandez Remis, y D. Custodio Fernandez Alvarez del distrito cuarto, sección única piden su inclusión; vistos los documentos que se acompañan a las reclamaciones presentadas por los mismos, se acordó incluirlos.

Vista la reclamación de D. Angel Parada, y D. Bernardino Cortina, solicitan la exclusión de D. Luis Valdés Peón; considerando que el documento presentado para acreditar que el don Luis, no es vecino del concejo no es suficiente para justificar aquél extremo se acordó desestimar dicha reclamación.

Dada cuenta de la reclamación de D. Rodrigo Valdés Peón, interesando la exclusión de D. Juan González Posada, D. Emilio Gonzalez Posada, y D. Angel González Posada, y don Alfonso Llanes Alonso; visto el documento que se acompaña para justificar la exclusión, se acordó desestimar la reclamación.

LLANERA

Vista la reclamación promovida por D. Ramón García Miranda, solicitando la exclusión de D. Felipe Polo y Florez se acordó estimar dicha reclamación.

D. Manuel Iglesias Díaz solicita su inclusión en las listas correspondientes al Distrito 2.º, Sección 2.ª, y se acordó estimar la reclamación y en su consecuencia la inclusión en la sección y distrito expresados.

D. Joaquin Palacio, D. Eugenio Gonzalez y D. Laureano Cuervo Carreño reclaman su inclusión y la de Alvarez Reguera Francisco, Alvarez la Fuente Manuel, Alvarez José, Alvarez Ricardo, Diaz Huelpe Bernardo, Diaz Martinez Faustino, Diaz Rodriguez Paulino, Diaz García José, Diaz Fernandez Manuel, Fernandez Alvarez Manuel, Fernandez Rodriguez Nonato, Finca Martinez José, Gonzalez Gonzalez Florentino, Gonzalez Diaz José, Gonzalez Diaz Manuel, García Duarte Manuel, Gonzalez Gonzalez Fructuoso, Lorenzo Rodriguez Bernardo, Iglesia Gonzalez Faustino, Menendez Menendez Prudencio, Rosal Fernandez Manuel y Virsida García Antonio, y justificando documentalmente el derecho electoral se acordó la inclusión de unos y otros en el distrito 1.º, sección 1.ª

D. Celestino Lopez Alonso, D. Vicente Martinez Diaz, D. Enrique Gonzalez Llera y D. Severino Lopez Martinez solicitan tambien su inclusión en las listas electorales de la segunda sección del primer distrito y acreditándose documentalmente que reúnen las condiciones exigidas por el art. 1.º de

la vigente Ley electoral se acordó su inclusión.

LLANES

D. Mariano Gavito Perez reclama la inclusión de Jeraro Echevarría, Domingo Nuñez, Julián Nuñez, Pedro Calero, Robustiano Sanchez y Francisco Campo Larrea, del distrito primero sección primera; Angel Bada Gavito, distrito segundo sección primera; José Perez Gutierrez, Manuel Vela, Enrique Poó, Matías Rebollo, y Jacinto Cué, distrito segundo sección segunda; Manuel Villanueva Pesquera, Fernando Díaz Pelaez, Francisco Castro Gomez, Juan Villanueva Vela, Higinio Llorente, León García, Juan Tielve, Maximino Valle, Felix Prieto, Miguel Riestra Rodriguez, José Ardines Alonso y Pedro Pontigo Carrera, distrito tercero sección primera; Antonio Allende, Constantino Balmori y Luis Hoyo Celorio, distrito tercero sección segunda; Manuel Cué, Enrique Urdiera, Santos Alvarez, Angel Vega Hernan-Perez, Ramón Pontigo, Ricardo Vega Alonso, y Juan Sastre, distrito cuarto sección primera; é Ig-gacio Villar, del distrito tercero sección primera: vistos los documentos justificativos de la reclamación se acordó la inclusión de todos los individuos relacionados excepto de Francisco Campo Larrea.

D. Cornelio Bilbao Bajoneta, don Ramón Noriega Sanchez, D. Ramón Escandón Robero y D. Ramón Roiz Sotres reclaman se les incluya en las listas electorales; y visto el documento presentado para acreditar su derecho electoral se acordó desestimarla por lo que respecta a los tres primeramente expresados é incluir en las listas del Censo al D. Ramón Roiz Sotres.

D. Pedro Martinez Sobrino pide su inclusión, y hallándola justificada documentalmente se acordó acceder a lo solicitado.

D. Cesáreo Perez García, D. Tomás Noriega Guerra y D. Manuel Sordo Somoano reclaman su inclusión, y vista la justificación se acordó la de D. Tomás Noriega Guerra y Manuel Sordo Somoano y no haber lugar a la de Cesáreo Perez García.

Vista la reclamación producida por D. Luis Castellano Sanchez, solicitando la exclusión de Francisco Cabeza García, José Cabeza Hidalgo, Fermín Conste, Adolfo Secades Cuevas, Juan Fernandez, Maximo García y Emilio Fernandez Carral, y hallándola bien justificada se acordó estimarla y en su consecuencia la exclusión de éstos.

Enterada la Junta de la reclamación producida por D. José Somoano Perez pidiendo la inclusión de José Díaz Dominguez, Juan Aparicio Posada y Ramón Fernandez Poó, y acreditándose que los dos últimos reúnen las condiciones de edad, vecindad y residencia se acordó la inclusión de éstos y no haber lugar a la del primero.

D. Francisco Saro y B. de Quirós, D. Antonio de Hoyo Valle y D. Juan Sanchez García piden la inclusión de Andrés Vallina Vallina, Francisco Vela Coro, Juan Celoreo, Juan Diaz García, Pedro Allende Inguanzo, Manuel Diaz Llaca, Francisco Sordo Vega, José Sordo Diaz, Angel Remis Pelaez, Antonio Santoveña Santoveña y Ramón Pelaez, Maximino Valle Celoreo, Rafael Concha Celoreo, Baltasar Vela Huergo, Tomás Martinez Naredo, Francisco Valle Fernandez, Ramón Huergo Valle, Manuel Concha Martinez, Francisco Cón, Enrique Tárano, José Celoreo Riego, Roque Balmori Gutierrez, y Cándido Gomez;

Vistos los documentos justificativos de la reclamación, se acordó estimarla por lo que respecta a los once primeros expresados, incluyéndolos en las listas de la sección a que correspondan, y desestimarla en cuanto se refiere a los individuos restantes.

D. José Ruisanchez Perez, D. Mariano Cueto Carriles y D. Manuel Diaz Gonzalez piden su inclusión que justifican con los documentos que acompañan a la reclamación, se acordó estimarla.

D. Pedro Menendez Barro y don Andrés Carrera Cueto piden también la inclusión en las listas y justificando su derecho a figurar en ellas, se acordó su inclusión.

Igualmente D. Francisco Corao Noriega solicita la inclusión de siete individuos, y justificándose solamente

el derecho electoral de José Porrúa y Gerardo Zapico se acordó la inclusión de éstos y no haber lugar a la de los demás.

D. Luis Castellanos Sanchez reclama la inclusión de D. Juan Celoreo Gonzalez y acreditándose el derecho de éste a figurar en las listas electorales, se acordó estimar la expresada reclamación y en su consecuencia la inclusión.

D. José Somohano Perez pide la exclusión de Felipe Sordo Galguera y D. Pedro Sobriño Romano: Vistos los documentos unidos a la reclamación que justifican debidamente que no tiene el primero la edad de 25 años y el segundo la vecindad y residencia se acordó estimar la reclamación y la exclusión solicitada.

D. Fernando Ramon Llera Mero-dio, D. Maximino Alonso y D. Eduardo Lamero reclaman su inclusión: Visto el documento que se acompaña se acordó estimar la reclamación respecto a D. Maximino Alonso y desestimarla en cuanto se refiere a los demás.

D. Ignacio Villar Borbolla pide su inclusión que justifica documental-mente y en su vista se acordó acceder a lo solicitado.

Vistas las reclamaciones producidas por D. Mariano Arduengo Suarez, D. Segundo Calvo Galguera, D. Manuel Cuadriello y Cuadriello, D. Fernando Cuadriello y Cuadriello, don Isidoro Cué Somohano, D. Ramón Galguera Gómez, D. Joaquin Galguera Noriega, D. Salvador Galguera Junco, D. Rafael Martinez del Busto, D. Modesto Somohano Galguera, D. Simón Somohano Mestas, D. Timoteo Somohano Gonzalez, D. Manuel Somohano Alvarez, D. Miguel Somohano Gutierrez D. Froilán Sordo Sobriño, y D. Manuel Sotres Romano; D. Eudasio Barrero Cabrales, D. Wenceslao Callado Corrales, D. Maximino Collado García, don Félix Collado Gutierrez, D. Ramón Collado Sierra, D. Pedro Collado Vega, D. Paciente Collado Vega, D. Antonio Collado Cuesto, D. Félix Díaz Abin, don José Gabito Inguanzo, D. Remigio Pérez Amieva, D. Daniel Perez Barro, D. Federico Perez de la Vega, D. Ramón García Sanz, D. Bartolomé Quintana Fernández, D. Luis Quintana Fernández, D. Pedro Quintana Fernández, D. Ramón Romano de la Fuente y D. Millán Villar Romano, D. Félix Maria Posada Lombardo, don Juan Artiaga, D. Rosendo Felgueres, D. Castor Gonzalez, D. Manuel Llera Fuente, D. José Ortal Estrada, D. Armando Pérez, D. Mateo del Rio y don Fidel Vilaplana, D. Silvestre Peláez Ardines, D. Adriano Bustillo Perez, D. Froilan Martinez Cabeza, D. Antonio Diego Fuente, D. Simón Gonzalez Remis, D. Eduardo Junco y Junco y D. Antonio Tielve Riego; D. Lorenzo García Romano, en su nombre y en el de D. Simón Arenas, D. Ramón Fernández y D. Diego Noriega; D. Joaquin Aparicio Madrid, D. Juan Aparicio Posada, D. Ramon Gutierrez Fernandez, D. Manuel Junco Robledo, D. Manuel Noriega Galguera, don Martin Posada Noriega y D. Modesto Somohano Galguera, D. Ricardo García Alvarez, y D. Emilio Dopacio, D. Evaristo García Tudansas, don Lino García Gomez, D. Ramón Coro Asenjo, D. José Puente Remis, D. Manuel Noriega Galguera, D. José Morodo Posada, D. Manuel Morodo Fernandez, y D. Manuel Sotres Romano, solicitando la rectificación de nombres, apellidos y otras circunstancias que fueron equivocadas, se acordó estimar estas reclamaciones que quedan relaciones y que se subsanen los errores cometidos ajustándose para ello a la petición hecha por los propios interesados.

D. Francisco Corao Noriega, pide se subsanen errores padecidos en los nombres y apellidos y se acordó acceder a lo solicitado y que se hagan las rectificaciones correspondientes consignando al número 27. Benito Iglesias Toribio y no Benitez Iglesias, núm. 51, Quirós que es el segundo apellido que fue omitido, núm. 369 Cecilio y no Cirilo, núm. 393, Tames que es su primer apellido, y no Tomás, y núm. 303 Amando y no Armando.

Vista la reclamación de D. Francisco Saro y B. de Quirós que pide se rectifique los segundos apellidos de los electores números 251 y 252 consignán-

doles los de Oveso, se acordó acceder a lo solicitado.

D. José Somoano solicita también la rectificación de errores cometidos en los electores números 2,215, 231 y 307 de la 2.ª sección del 5.º distrito y se acordó estimar la reclamación producida y que se hagan dichas rectificaciones consignando al núm. 2 Manuel Abad Perez y no Alvarez, núm. 215 Barcelona segundo apellido que se le omitió, núm. 231 Pedro y no Tomás agregándole Tamés como segundo apellido y núm. 307 Domingo cuyo nombre también se omite y añadirle Lamadrid como segundo apellido.

D. Fornerio Martinez de Marigorta pide se subsane el error padecido en las listas al consignarle el nombre de Fornerio en vez del que queda expresado, se acordó que se haga la rectificación como se pide.

En vista de la reclamación producida por D. Ramon Sordo Lamadrid, pidiendo la rectificación de errores padecidos en nombres, apellidos y domicilios, se acordó hacer aquélla en la forma reclamada, pasando nota para este efecto al Jefe provincial de Estadística.

El mismo D. Ramon Sordo Lamadrid solicita la rectificación del domicilio de varios electores, y en su vista se acordó pasar dicha reclamación al Jefe provincial de Estadística, a los efectos que se reclaman.

MIERES

D. Celso Antuña pide la inclusión de 55 individuos cuyos domicilios corresponden a la sección primera del distrito tercero, y no justificándose en ninguna forma que reúnan las condiciones que la Ley exige en su artículo primero se acordó no haber lugar a su inclusión.

D. José Sela Sela pide también la inclusión de 22 individuos de la sección segunda, distrito tercero y no justificándose tampoco el derecho electoral de los individuos a que se refiere la reclamación se acordó desestimarla.

D. José Diaz Valdés pide la rectificación de varias circunstancias acordándose como se solicita que se consigne José Díaz Valdés y no José Valdés Díaz, edad 44 años y no 41 é industrial y no contratista.

En vista de la reclamación promovida por D. Vicente G. Noriega solicitando la rectificación de nombres, apellidos, edad, domicilio y profesiones de varios electores se acordó estimar aquélla y que se subsanen los errores a que se refiere, pasándola al efecto al Jefe provincial de estadística.

D. Antinio Rejón y Gimenez y don Bartolomé Pascual y Lecumberri, reclaman su inclusión y no acreditando debidamente el derecho electoral se acordó desestimar las reclamaciones y no haber lugar a lo que solicitan.

NAVA

En vista de la reclamación promovida por D. León Caso de Nevarés solicitando la inclusión de varios electores y no justificándola documental-mente, como la Ley exige, se acordó desestimar la reclamación y no haber lugar a la inclusión interesada.

NORENA

Vista la reclamación promovida por D. Secundino Olay Argüelles pidiendo la inclusión de Antonio Rodriguez Insula y la exclusión de Jacinto Olay: Vistos los documentos que acompaña, se acordó desestimarla por la que respecta a la inclusión y estimarlo en cuanto a la exclusión de Jacinto Olay.

Vista igualmente la presentada por D. Felipe Lavandera Cabal interesando la inclusión de Joaquin Menendez Diaz, José Valdés Suarez y Manuel Suarez García, y no justificándose documental-mente la edad, vecindad y residencia de los mismos, se acordó desestimarla y no haber lugar a su inclusión.

OVIEDO

Vistas las reclamaciones de inclusión de Alvarez Areces Manuel, Lopez Planas Eduardo, Robledo David, Blanco Marin Julián, Fernandez Colunga Ramón, Garcia Arias Jovino, Garcia Sanfrechoso Llano Ceferino, Gonzalez Gonzalez José, Pelaez Alvarez Julian, Tejero Gonzalez Cayetano, Alvarez Cuervo Eduardo, Buylla Godino José, Fernandez Fernandez José, Garcia Naves Felipe, Garcia Ceballos Pedro, Martinez Martinez Francisco, Menendez Martin, Martinez Lunas Francisco, Martinez Gimeno Julio, Solis Naves Alfredo, Alonso Azcoitia Luis, Casado Dionisio, Diaz Argüelles Victorero Manuel, Friega Tuya Adolfo, Florez Gomez Alvaro, Fernandez de Villasanté Ismael, Galvan Felgueroso Adolfo, Lopez Monjardin José, Miaja Aguirre Valentin, Maside Goyanes Fernando, Mestas León Fabriciano, Vallina Gonzalez Luis, Alonso Manzaneda Vicente, Abril Masa Gregorio, Cámara Prieto Luis, Garcia Frada Eugenio, Gumiel Morago Natalio, Garcia Santillana Bernardo, Garcia Alvarez Bernardo, Lezameta José de, Monreal Alvarez Francisco, Rodriguez Puente Martin, Vallina Vallina Manuel, Cadavieco Lastra Gumersindo, Cienfuegos Encina Adolfo, Florez Lorenzo Manuel, Menendez Miranda José, Suarez Campa Juan, Valdés Menendez Rafael, Alvarez Zuazua Federico, Bilbao Diez Valentin, Cienfuegos Martinez Severino, Castro Hermoso Isidoro, Cué Mier Lorenzo, Fernandez Alvarez José, Garcia Gonzalez Francisco, Iglesias Alberto, Llanes Garcia Eugenio, Muñoz Devis Domingo, Novelle Gonzalez Manuel, Rozas José Manuel, Rodriguez Puentes Ignacio, Ulloa Martinez Pedro, Arias Fernandez José, Estrada Nora Carbajal Rafael, Garcia Garcia Candido, Herrero Gonzalez Manuel, Serrano Mirat Juan, Alvarez del Manzano Valdés Rogelio, Fernandez Cachero Pedro, Fernandez Cañal Antonio, Fernandez Miranda Gerardo, G. del Valle Sarandés Anselmo, Martinez Fernandez Inocencio, Morán Alvarez Marcelino, Misioné Muñoz José, Padilla Cueto José, Alvarez Prida Cándido, Cabal Diaz Valentin Cabal Diaz Angel, Cabal Laviada Angel, Fernandez Alonso José, Labrador Rufino, Valdés Cimadevilla Victoriano, Areces Francisco, Alvarez Fernandez Manuel, Cano García Francisco, Cadavieco Suarez César, Cué Mier Belarmino Diaz Lopez Paulino, Fernandez Antonio, Gonzalez Gonzalez Rafael, Garcia Cortina Juan, Hernando Eleuterio, Monton Burgos Francisco Paula, Noval Fernandez Felix, Naves Naves Santos, Prieto Pazos José, Santurio Andrés, Tamés Sordo Manuel, Velazquez Gonzalez Juan, Alvarez Trubano Manuel, Cuesta Rodriguez Servando, Diaz Alonso Ramón, Fernandez Martinez Manuel, Lobo Vazquez Manuel, Menendez Nuño José, Menendez Palicio José, Sanchez Izquierdo Joaquin, Vallina Diaz José, Dominguez Seisdedos Felipe, Fernandez Herrero Cipriano, Garcia Naves José, Garcia Fernandez José Ramón, Rodriguez de la Grana Juan y Tuñón Alvarez Nicandro; y justificándose el derecho electoral de los mismos excepto el de Vallina Vallina Manuel, Florez Lorenzo Manuel y Tamés Sordo Manuel, se acordó incluirlos a todos excepto los ultimamente expresados.

D. Francisco Gonzalez Argüelles solicita que los electores Ania José, Camporro Prieto Manuel, Fernandez Suarez Manuel, Fernandez Rodriguez Vicente, Fernandez Diez Antonio, Gonzalez Alvarez Fernando, Gonzalez Manuel, Muslera Lavaniegos Laureano, Suarez Campa José, Valdés Martinez José y Valdés Alvarez Simplicio, sean inscriptos en la sección tercera del distrito quinto en vez de estarlo en la segunda del sexto; y en vista del informe favorable de la Junta municipal se acordó estimar esta solicitud pasándola al Instituto Geográfico.

En vista de las rectificaciones de errores solicitadas é informadas favorablemente por la Junta municipal se acordó que se subsanen aquéllos en la forma interesada pasándola al efecto al Jefe provincial de estadística.

D. Arturo Suarez reclama la exclusión de Alvarez Vin Manuel, Areces

Francisco, Carrocera Villar Manuel, Fernandez Peña Ramón, Fernandez Lopez Francisco, Villa Gonzalez José, Gonzalez García Pedro, Alonso Alonso Victor, García Villa Manuel, García Vin José, Alonso Palicio Manuel, Gutierrez Rivero Victor y Rodriguez Gonzalez Francisco, Alvarez Diaz Manuel, Alonso Fanjul Javier, Alonso Riera Enrique, y Fernandez Puente Santiago; y estando justificado que solo Alonso Alonso Victor, García Villa Manuel y García Vin José, carecen de derecho electoral se acordó excluir a éstos, y no haber lugar a la exclusión de los restantes.

D. Francisco Gonzalez Argüelles, solicita la exclusión de Manuel Iglesias, solicitud que se acordó desestimar, por haber fallecido éste después de formadas las listas.

D. Amador Lorenzo de Lena y Alvarez Quiñones solicita la rectificación de sus apellidos y así se acordó.

QUIRÓS

D. Carlos Tuñón y Gonzalez y don Felipe Valdés y Peón, reclaman su inclusión, y no justificándose en ninguna forma que reúnen las condiciones exigidas por la Ley, se acordó no haber lugar a su inclusión.

RIBERA DE ARRIBA

D. Melchor Suarez, D. Faustino Ribera y D. José Iglesias solicitan la exclusión de 79 individuos, cuya relación empieza con Alvarez Cañedo Laureano y termina con Vazquez Alvarez Calixto, quejándose el primero de los reclamantes a esta Junta provincial de haberse negado el Alcalde a expedir certificación con relación al padron de vecindad; y habiéndose examinado los boletines individuales traídos a la vista por el Sr. Vocal Jefe de Estadística, y apareciendo justificada la petición de que se excluya a Alvarez Cañedo Laureano, Banciella Santa Clara Faustino, Busto García Eladio, Cañal Alonso Manuel, Diaz Cañedo Gerardo, Fernandez Martinez Antonio, Garcia Valle Manuel, Gonzalez Fernandez Castor, Gonzalez Fernandez Belarmino, Hevia Argüelles Buenaventura, Ladreda Fernandez Evaristo, Lopez Fernandez Antonio, Lopez Vazquez Restituto, Moreno Mallada José, Moreno Mallada José, Muñoz Coo Francisco, Muñoz Iglesia Francisco, Suarez Braba José, Ribera Fernandez Braulio, Santirso Alonso Adolfo, Santirso Alonso Manuel, Vallé Luis, Valle Muniello Manuel, Valle Alonso Feliciano, Viejo Santirso José, Viejo Muniello Faustino, Peláez Santirso Manuel, Peláez Santirso José, Peláez Manuel y Pello Alonso Joaquin del distrito primero, sección única; Farpon Fernandez Tomás, Caso Muñoz Tomás, Farpon Morán Leandro, Farpon Moran Rufino, Gonzalez Fernandez Emilio, Iglesias M. Bruno, Lobato Santa Clara Fernando, Pello Suarez José, Ribera Bernardo Jenaro y Valle Granda Manuel del distrito segundo, sección primera, y Bárcena García Constantino, Bárcena Sordo Estrada Nora Alfredo, Bárcena Martínez Laureano, Bárcena Sordo Manuel, Bárcena Muñoz Elias, Bravo Quirós Sabino, Cárcaba Villa Ramón, Fernandez Rebollar Jenaro y Vazquez Alvarez Calixto de la sección tercera del mismo distrito, se acordó la exclusión de éstos y no haber lugar a la de los restantes; y atendiendo a que del referido examen de los boletines individuales para la inscripción verificada aparecen en algunos tales irregularidades que pudieran constituir delito, se acordó también remitir los indicados documentos al Juzgado de Instrucción a los efectos que procedan.

D. Teodoro Alvarez Castañón solicita la inclusión de 113 individuos y no justificándose que reúnen las condiciones necesarias para ser electores, se acordó no haber lugar a incluirlos.

RIOSIA

En vista de la reclamación presentada por D. Manuel Suarez Martinez solicitando su inclusión, que no justifica documental-mente como la ley

previene, se acordó no haber lugar á lo solicitado.

RIBADEDEVA

D. Eleuterio Gomez Venero, don Cosme Gonzalez Noriega, D. Avelino Gonzalez Bueno, D. Isidro Fernandez y Fernandez, D. Emilio Nosti Madrid y D. Narciso Obeso Gonzalez solicitan su inclusión, y considerando que sólo justifican la residencia pero no la edad ni la vecindad necesarias para ser elector, se acordó no haber lugar á incluirlos.

D. Domingo Mollada Estrada pide que se enmiende el apellido de Mollada con que aparece en las listas, y estando justificada esta reclamación se acordó como se interesa.

SALAS

En vista de las reclamaciones presentadas por D. Sabino Menendez Fernandez, del Distrito 1.º, Sección 1.ª; D. Manuel Cosme Caus, D. Jerónimo Lopez Arango, D. Francisco Lopez Rodriguez, D. Manuel Alonso Rodriguez y D. Manuel Velazquez Lopez, del mismo Distrito, Sección 3.ª; don Faustino Merás Fernández, del segundo Distrito, Sección 2.ª; D. Antonio Fernandez Sanchez, del Distrito tercero, Sección 3.ª; D. Marcelino Rodriguez y Garcia, D. Benjamin Solís y Hevia, D. José Velazquez Fernandez y D. Manuel Velazquez y Diaz, del Distrito 4.º, Sección 1.ª; D. José Abello Alvarez, D. Oliverio Fernandez y Gonzalez Rico y D. Ricardo Perez y Fernández, del Distrito 4.º, Sección 3.ª; y D. Ramón Fernandez Díaz, del mismo Distrito, Sección 4.ª, solicitando su inclusión, y considerándola bien justificada se acordó incluirlos.

Vistas las reclamaciones de modificación de domicilio de varios electores de diferentes Distritos y Secciones, se acordó que se hagan las rectificaciones debidas con arreglo á aquéllas, pasando nota al efecto al Jefe provincial de Estadística.

SAN MARTIN DEL REY AURELIO

D. Dionisio Fernandez Nespral y Bernaldo de Quirós y D. Gerardo Ferro Barros solicitan su inclusión: Vistos los documentos que acompañan y que la Junta municipal informa favorablemente, se acordó la inclusión del primero en el distrito 3.º, sección 1.ª, y del segundo en el distrito primero sección primera.

SANTA EULALIA DE OSCOS

Vistas las dos reclamaciones producidas por D. Antonio Alvarez y Alvarez y D. Mannel Alonso Alvarez solicitando el primero se le consigne en la casilla correspondiente la profesión de jornalero y el segundo se le figure con domicilio en Nonide y que sabe leer y escribir: Vistos los informes de la Junta municipal favorable á la pretensión de los reclamantes se acordó que se hagan las rectificaciones como se interesa.

SAN TIRSO DE ABRES

Vista la reclamación producida por D. Cosme Sanjurjo Díaz, solicitando se subsanen errores padecidos en nombres y apellidos y domicilios de electores de aquel concejo y el informe favorable de la Junta municipal, se acordó estimar dicha reclamación y que se hagan en las listas las rectificaciones solicitadas, pasando al efecto nota al Jefe provincial de estadística.

SIERO

D. José Gómez González reclama la inclusión de varios individuos, y no justificándose en ninguna forma el derecho electoral de éstos, de conformidad con lo informado con la Junta municipal se acordó no haber lugar á su inclusión.

El mismo D. José Gómez reclama también la inclusión de varios individuos y justificándose solamente el de-

recho electoral de Rafael Noval Rodriguez, Máximo Villa Diez, Luis Villa Rodriguez, Angel Rodriguez Palacio, Elías Rato Alvarez, Manuel Sanmartín Rodriguez, Valentin Ania Vigil, Vicente Rodriguez Noval, Antonio Alvarez Puente, Maximino Martinez, Gervasio Gonzalez Palacio, Bonifacio Vigil Puente, Celedonio Camino Roces, Celedonio Camino Gutierrez, Juan Gonzalez Fonseca, Benigno Rodriguez Palacio, Eusebio Riesgo, Plácido Cabeza Garcia, Facundo Riestra Puente, José María Garcia Villa, Leonardo Suárez Blanco, Celedonio Moral Vigil, José Quirós Menéndez, Fermin Alvarez González, José Martinez Noval, Francisco Noval Presa, Florencio Canal Moro, Celedonio Suárez Martinez, Luis Fonseca Rodriguez, Manuel Agüeria Garcia, Fructuoso Carriles Hévia, Manuel Carriles Garcia, Manuel Casielles Garcia, Francisco Valdés Alvarez, Robustiano Fonseca Vega, Plácido Hévia Garcia, José Hevia Rodríguez, Luis Fernandez Piñera, Aquilino Rios Fuego, Victoriano Suárez Rodriguez, Sabino Fernández González, Bernardo Hévia Garcia, Alejandro Suárez Menendez, Manuel Garcia Peña, Fermin Suárez Menendez, Sabino Diaz Sánchez, Manuel Rodriguez Fernandez, Guillermo Menendez Fernandez, Manuel Prado Vigil, Alejandro Fernandez Rodriguez, Fructuoso Hévia Garcia, Manuel Cueva Huergo, Francisco Suarez González, Cándido Casielles Garcia y Esteban González Rodriguez, se acordó la inclusión de éstos y no haber lugar á la de los demás.

D. Dámaso Villa Rodríguez, don Antonio Granado Romero y D. Rufino Alvarez Menendez Rodriguez: Vistos los documentos que acompañan para justificarla, se acordó incluirlos en las listas.

D. Gumaro Corujo Vega solicita se subsane el error padecido al consignarlo de nombre Francisco, se acordó acceder á la petición y que se haga la rectificación debida.

D. Pascual Menendez Rodriguez solicita se le incluya sustituyéndole á un Manuel de sus apellidos que figura al número 229 de la sección primera distrito tercero, y no estando justificada la sustitución que se pretende se acordó desestimar la reclamación producida.

SOTO DEL BARCO.

D. Bernardo G. de Castro y Carreño, D. Faustino Gonzalez y D. Ramón Martinez Fernandez solicitan se subsanen errores y omisiones padecidos en las circunstancias de varios electores, y la inclusión en las listas de José Alonso Fernandez, Jose Alvarez Lopez, Ricardo Gutierrez Carreño, Francisco Noval Gonzalez, Benito Ríos, Alberto Fernandez Gonzalez, Evaristo Gutierrez Alvarez, Alfredo Martinez Gonzalez, Enrique Alvarez Fernandez, Aquilino Alonso Arias, Celestino Granda Gonzalez, Marcelino Garcia Muñoz, Santos Menendez Gonzalez, Manuel Menendez, Cesáreo Sanchez, Félix Morán Gonzalez y José Alvarez Fernandez;

Vistos los documentos unidos á la reclamación, se acordó estimarla por lo que respecta á errores y omisiones que se subsanarán con arreglo á la petición de los reclamantes, y desestimarla en cuanto se refiere á la inclusión de los individuos que quedan relacionados.

Vista la reclamación producida por D. Faustino Gonzalez y D. Ramón Martinez Fernandez pidiendo la inclusión de Rogelio L. de Segovia y M. de Bujanda, Rogelio L. de Segovia y Bango, Jenaro Fernandez Tamargo y José Alvarez Carbajal, y no acreditándose el derecho electoral de los mismos se acordó no haber lugar para su inclusión.

D. Rodrigo de Llano Ponte solicita su inclusión y la de David de Llano Ponte y Prada, y justificándose debidamente el derecho electoral de los mismos se acordó su inclusión.

En vista de la reclamación de don Balbino Carreño Garcia solicitando la inclusión de diez individuos; considerando que no se justifica la vecindad y residencia de los mismos como la ley previene, se acordó desestimarla y no haber lugar á su inclusión.

TEVERGA

D. Juan Alonso Sanchez, D. Juan Rodriguez Patallo, D. Herminio Alvarez y D. Victoriano Alonso, solicitan su inclusión y no justificándose documentalmente que se hallen comprendidos en el artículo 1.º de la vigente Ley electoral, se acordó no haber lugar á su inclusión.

TINEO.

Vista la instancia que dirige á esta Junta el Vocal de la municipal de Tineo D. Andrés Fernandez Fuertes, y examinadas las listas electorales de aquel concejo, en las que aparece haberse hecho enmiendas, acompañándose al propio tiempo por la Junta municipal relación de errores que contienen y las inclusiones que deben hacerse, así como un proyecto de una división en secciones; considerando que si bien no cabe tener por malicioso el hecho de haberse realizado en la forma en que aparecen correcciones en las listas para salvar errores materiales de que puedan adolecer, no está autorizado, sino más bien prohibido aun en el trámite de formación del censo, por deber ajustarse la rectificación á las formalidades que la Ley exige; considerando que no constando en el expediente que se haya producido reclamación alguna contra las listas electorales de Tineo, debió limitarse la Junta municipal á devolverlas, como lo verificó al Jefe provincial de Estadística, sin que pueda concederse por lo tanto valor ni efecto alguno á las notas de errores y listas de nombres que á aquéllas acompañan, siendo por otra parte incompetente esta Junta provincial para examinar listas que no han sido objeto de reclamaciones sobre las cuales únicamente ha de resolver, estimándolas ó desestimándolas; considerando que tampoco es atribución que á las Juntas del censo electoral confiere la vigente Ley de 8 de Agosto último el hacer la distribución de los electores en secciones; se acordó apercibir á la Junta municipal del censo electoral de Tineo para que en lo sucesivo se abstenga de hacer corrección ninguna en las listas, limitándose á recibir, informar y cursar las reclamaciones que contra ellas se produzcan, dejar sin efecto las correcciones hechas y encargar al Jefe provincial de estadística restituya dichas listas al estado que tenían al remitirlas á la Junta expresada, y no haber lugar á admitir las notas y relaciones que ésta remite ni á resolver sobre la división de secciones que propone.

VALDES

En virtud de las reclamaciones presentadas por varios electores pidiendo la rectificación de nombres y apellidos, se acordó hacer aquéllas consignando al núm. 93 Galan y Alvarez Cascos Fernando, y no Galan Alvarez; número 98 Garcia Junceda Rodriguez Francisco y no Garcia Rodriguez, y número 190 Menendez Barsanallana Rafael y no Menendez Barranllana Rafael del distrito 1.º, sección 1.ª, núm. 3 Segarra Ferrer Leopoldo y no Agumas Leopoldo; número 8 Alvarez Cascos y Gonzalez Cesar y no Alvarez Gonzalez Cesar; el núm. 100 Galan y Alvarez Cascos José y no Galan Alvarez José; número 162 Miñor Lopez Gabino y no Muñoz Lopez Sabino, y número 199 Ochoa Suarez Sixto y no Ochoa Suarez Justo, del distrito 1.º, sección 2.ª

En virtud igualmente de las reclamaciones de rectificaciones de nombres y apellidos hechos verbalmente y que se expresan en estado remitido por la Junta municipal, se acordó estimar las reclamaciones y que se subsanen los errores padecidos, pasando al efecto nota al Jefe provincial de Estadística.

D. Manuel Ferreiro Lopez y don Joaquin Suarez Gonzalez de la primera sección primer Distrito, y D. José Garcia y Garcia del propio distrito Sección segunda, reclaman su inclusión y como no justifican documentalmente hallarse comprendidos en el artículo primero de la vigente Ley electoral, se acordó desestimarlas y no haber lugar á su inclusión.

D. José Fernandez y Garcia de Trio pide que se consignen así su nombre y apellidos que son los verdaderos y no con los de Fernandez Garcia Gar-

cia José, acordándose estimar esta reclamación y que se subsane el error padecido.

VALLE ALTO DE PEÑAMELLERA

Vista la reclamación formulada por el Alcalde de barrio del pueblo de Alles pidiendo la inclusión de José Jardón Fernandez, Jose Ruiz Coso, Leon Soberón Lario, Manuel Perez Fernandez, Fernando Corral Guerra y Ramón Campillo Gomez; la rectificación de Paulino Llés Molleta en vez de Mollada y la exclusión de Enrique Trespalacios Cueto se acordó desestimar la reclamación por lo que se refiere á las inclusiones y exclusiones solicitadas y estimarla en cuanto á las rectificaciones expresadas.

VALLE BAJO DE PEÑAMELLERA

Vista la reclamación producida por D. Fernando Pando Sordo, pidiendo su inclusión en las listas, y no justificando su cualidad de elector, se acordó desestimarla.

Vista la que produce D. Cándido Noriega Hoyos, pidiendo la inclusión de José Arzola Noriega, Salvador Gonzalez, y Felipe Sordo Borbolla, y la exclusión de José Anton Noriega, y Demetrio Garcia, y no justificándose documentalmentela pretensión, se acordó desestimarla.

Vista la reclamación que produce D. Vicente Simon Suarez pidiendo se incluya á Doroteo y Carlos Toral Ceros se acordó no haber lugar á incluirlos.

D. Antonio Porrera Herrera pide su inclusión y no justificándola se acordó desestimar su pretensión.

VEGA DE RIBADEO

D. Antonio Díaz Maseda, D. José Montaña Vidal, D. Francisco Larrorte Tclosa y D. Julio Menendez Fernandez se quejan de no haber estado expuestas al público las listas electorales acompañando para justificarlo dos actas notariales; y visto el informe del Presidente de la Junta municipal que no desvanece tan grave denuncia comprobada bajo la fe del Notario, se acuerda que el Jefe provincial de Estadística remita nuevamente las listas electorales á la Junta municipal del Censo electoral de Vega de Ribadeo, y que esta las exponga al público en el sitio de costumbre por el término de quince días dándoles la tramitación que exigen las disposiciones tercera y cuarta de las transitorias de la Ley electoral, é imponer á la Junta expresada la multa de cincuenta pesetas, con arreglo al artículo 75 de la Ley y por incumplimiento de la disposición tercera transitoria citada.

VILLANUEVA DE OSCOS.

Vistas las reclamaciones sobre rectificación de nombres, apellidos y domicilios se acordó como en aquellas se interesa excepto á la promovida por D. Francisco Cancelos Prieto, pasando la debida nota al Instituto geográfico.

En virtud del acuerdo adoptado por la Junta municipal respecto á los electores fallecidos D. José Lopez Restrepo, D. Manuel Lombardero y D. Antonio Perez Lopez, se acordó no haber lugar á las exclusiones de estos.

La Junta acordó que los precedentes acuerdos se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, advirtiendo, que las resoluciones expresadas sobre inclusión exclusión ó rectificación de las listas electorales son apelables ante la Audiencia Territorial dentro de los tres, días naturales posteriores á dicha publicación.

Y para publicarla en el BOLETIN OFICIAL expido la presente de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en Oviedo á veintiocho de Febrero de mil novecientos ocho.—Gerardo A. Uría.—V.º B.º.—El Presidente, Campa.